N°. 9.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las diez horas, treinta minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.----------

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1982 y concluirá el 30 de abril de 1986.-

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto N°. 2 de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Alcance N°. 20-A, a "La Gaceta" N°. 151 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo 7 de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 171 de la Constitución Política y 22 del Código Municipal. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:----------

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Limón	9	9
Pococí	7	7
Siquirres	5	5
Talamanca	5	5
Matina	5	5
Guácimo	5	5

4°.-Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), Independiente, Movimiento Nacional y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos ellos, haciéndolo además el Partido Nacional Democrático en todos los cantones, excepto en

el cantón de Guácimo y el Partido Auténtico Limonense únicamente en el cantón central de Limón.----------

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos respectivas, y siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y----------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral) dio el siguiente resultados de votos válidos:----------

Lugar		Junta Receptora N°	Sufragantes Inscritos	Partido Liberación Nacional	Unidad (Coalición)	Partido Independiente	Partido Acción del Pueblo	Partido Unión Cartaginés Agrícola	Partido Nacional Democrático	Partido Acción Democrática Alajuelense	Partido Auténtico Puntarenense	Partido Auténtico Limonense	Partido Auténtico Nacional	Partido Movimiento (Coalición)	Pueblo Unido Demócrata	Partido	Votos Válidos
1	CENTRAL	118	27.878	7.688	5.187	314			350			1.763	542	1.971			17.815
2	POCOCÍ	78	18.261	5.260	3.179	113			314				471	1.871			11.208
3	SIQUIRRES	51	10.936	3.599	1.975	132			134				218	1.040			7.098
4	TALAMANCA	20	3.786	1.085	683	29			83				140	218			2.238
5	MATINA	28	6.360	2.000	1.175	92			81				85	592			4.025
6	GUÁCIMO	30	6.471	2.198	1.046	50							264	600			4.158
TOTAL DE LA PROVINCIA		325	73.692	21.830	13.245	730			962			1.763	1.720	6.292			46.542

SÍNDICOS MUNICIPALES

VOTOS VÁLIDOS

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS 1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
LIMÓN												
Liberación Nacional	7.688											7.688
Unidad (Coalición)	5.187											5.187
Independiente	314											314
Nacional Democrático	350											350
Auténtico Limonense	1.763											1.763
Movimiento Nacional	542											542
Pueblo Unido (Coalición)	1.971											1.971
POCOCÍ												

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
Liberación Nacional	1.746	486	999	626	1.357	46						5.260
Unidad (Coalición)	1.421	230	579	322	571	56						3.179
Independiente	45	3	18	18	29	0						113
Nacional Democrático	62	6	65	54	126	1						314
Movimiento Nacional	244	20	84	32	88	3						471
Pueblo Unido (Coalición)	358	98	468	354	590	3						1.871
SIQUIRRES												
Liberación Nacional	2.064	522	275	476	262							3.599
Unidad (Coalición)	1.283	149	86	216	239							1.975
Independiente	91	21	4	8	8							132
Nacional Democrático	89	26	7	10	2							134
Movimiento Nacional	179	16	6	10	7							218
Pueblo Unido (Coalición)	734	184	9	62	51							1.040
TALAMANCA												
Liberación Nacional	504	224	357									1085
Unidad (Coalición)	377	89	217									683
Independiente	13	4	12									29
Nacional Democrático	64	6	13									83
Movimiento Nacional	80	19	41									140
Pueblo Unido (Coalición)	42	117	59									218
MATINA												
Liberación Nacional	453	996	551									2.000
Unidad (Coalición)	315	522	338									1.175
Independiente	13	49	30									92
Nacional Democrático	54	17	10									81
Movimiento Nacional	16	49	20									85
Pueblo Unido (Coalición)	78	376	138									592
GUÁCIMO												
Liberación Nacional	1.011	200	277	473	237							2.198
Unidad (Coalición)	481	78	117	267	103							1.046
Independiente	18	4	6	16	6							50
Movimiento Nacional	81	3	93	66	21							264
Pueblo Unido (Coalición)	155	26	159	199	61							600

II.-Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final, del Código

Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

Cantón	Cociente	Subcociente
Limón	1.979	989
Pococí	1.601	800
Siquirres	1.419	709
Talamanca	447	223
Matina	805	402
Guácimo	831	415

III.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 133 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declarará electo en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta Declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Limón, el Partido Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo cociente en el catón de Pococí y subcociente en la elección correspondiente a los cantones central, Siquirres, Matina y Guácimo. También el Partido Auténtico Limonense obtuvo subcociente en el cantón central de Limón. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Independiente, Nacional Democrático y Movimiento Nacional en los cantones en que participaron.----------

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cociente y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la provincia de Limón, conforme al siguiente cuadro:----------

	Lugar	Partido Liberación Nacional		Unidad (Coalición)		Partido Independiente		Partido Acción del Pueblo		Partido Unión Agrícola Cartaginés		Partido Nacional Democrático		Partido Acción Democrática Alajuelense		Partido Alajuelita Nueva		Partido Unión Generaleña		Partido Obrero Campesino		Partido Auténtico Puntarenense		Partido Auténtico Limonense		Partido Movimiento Nacional		Pueblo Unido (Coalición)		Partido Demócrata	
		Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1	CENTRAL	3	1	2	1																		1*						1*		
2	POCOCÍ	3	1	1	1																							1			
3	SIQUIRRES	2	1	1																									1*		
4	TALAMANCA	2	1	1	1																										
5	MATINA	2	1	1																									1*		
6	GUÁCIMO	2	1	1																									1*		
	TOTAL DE LA PROVINCIA	14	6	7	3																		1*						4*		

SÍNDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS 1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
LIMÓN												
Liberación Nacional	1											1
Unidad (Coalición)												
Independiente												
Nacional Democrático												
Auténtico Limonense												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												
POCOCÍ												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Unidad (Coalición)						1						1
Independiente												
Nacional Democrático												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												
SIQUIRRES												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Unidad (Coalición)												
Independiente												
Nacional Democrático												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												
TALAMANCA												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Unidad (Coalición)												
Independiente												
Nacional Democrático												

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	1°.	2°.	3°.	4°.	5°.	6°.	7°.	8°.	9°.	10°.	11°.	TOTALES
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												
MATINA												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Unidad (Coalición)												
Independiente												
Nacional Democrático												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												
GUÁCIMO												
Liberación Nacional	1	1	1	1								4
Unidad (Coalición)					1							1
Independiente												
Movimiento Nacional												
Pueblo Unido (Coalición)												

VI.-Que en la nómina de candidatos confeccionada por el Registro Civil correspondiente al cantón de Guácimo, aparece como primer candidato a regidor propietario por Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) el nombre de José Lino Flores Masís, siendo lo correcto José Lino Flores Marín, según consta en la "cuenta cedular" de dicho señor en el Registro Civil, correspondiéndole la cédula de identidad número nueve-cero cincuenta y ocho-doscientos treinta y siete, por lo que este Tribunal procede a hacer la rectificación correspondiente en la presente declaratoria.----------

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 7), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1982 y el 30 de abril de 1986 a las siguientes personas:----------

CANTÓN CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Ernesto Le Roy Fennell Kerr	1.-Olga May Cole Beckford
2.-Jorge Alberto Badilla Montoya	2.-Marjorie Esna Williams
3.-Rolando Coward Lord	3.-Juan Octavio Watson Aragón
4.-Leopoldo Acosta Angulo	4.-Antonio Chavarría Chavarría
5.-Winston Craford Craford	5.-José Miguel Álvarez Rodríguez
6.-Rolando Cole Scarlet	6.-Víctor Julio Siles Rojas
7.-José Cruz Angulo Contreras	7.-Carlos Alberto Cuadra Lacayo
8.-Myriam Alvarado Quesada	8.-Adolfo Allan Cantón Bustos

9.-Luis Paulino Gabert Peraza	9.-Rafael Ángel Castro Jiménez

SÍNDICOS

Propietario:	**Suplente:**
Distrito 1°.-Maynor Enrique Jackson Lobo	Elías Moya Moya

CANTÓN DE POCOCÍ

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Carlos Manuel Rodríguez Alfaro	1.-José Alberto Castillo Calvo
2.-Rafael Pérez Pérez	2.-Evelio Rojas Arias
3.-Hugo Castro Murillo	3.-Evangelista Quirós Ulloa
4.-Gerardo Antonio Flores Chacón	4.-Eduardo Arce Arguedas
5.-Gerardo Zúñiga Guzmán	5.-Orlando Álvarez Álvarez
6.-Isamel Portuguez Ferreto	6.-Vinicio Carrillo Campos
7.-Ángel Oldemar Miranda Rivera	7.-Marta Elena Zúñiga Chacón

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Manuel Antonio Herrera Jarquín	Carlos Luis Sanders Alfaro
Distrito 2°.-José Espíritu Mora Núñez	Rigoberto Montero Mora
Distrito 3°.-Quírico Corrales Montes	Luis Gerardo Hurtado Aragón
Distirto 4°.-Yongsi Sánchez Chan	Juvenal Paniagua Paniagua
Distrito 5°.-Carlos Crus Montero	Blas García Miranda
Distrito 6°.-Milagrosa Argeñal Méndez	Ricardo Fernández Hernández

CANTÓN DE SIQUIRRES

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Wilmer Ellis Needrick	1.-Eloísa Witinia Satchuell Satchuell
2.-Edwin Quirós Bonilla	2.-Gilbert Robinson Robinson
3.-Edgar Cambronero Herrera	3.-María Florencia Sancho Carvajal
4.-Vicente Abarca López	4.-Elías Abat Villafuerte Villafuerte
5.-Ronaldo Wright Lindo	5.-Orlando Miranda Segura

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Edwin Elizondo Martínez	Cecilio López Esquivel
Distrito 2°.-Newton Grand Burr	Carten Waless Waless
Distrito 3°.-Luis Espinoza Espinoza	José Joaquín López Ramírez
Distrito 4°.-Mario Mora Rodríguez	Bienvenido Rodríguez Sánchez
Distrito 5°.-Cecil Octavius Gordon Gordon	Javier Víquez Arias

CANTÓN DE TALAMANCA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Irma Delfina Blais Blais	1.-Edgar Nicolás Gregory Pringle
2.-Rogelio Alberto Barrantes Barrantes	2.-José Castañeda Castañeda
3.-Gerardo Agüero Quirós	3.-Maurilia Méndez Méndez
4.-Cándido Morales Morales	4.-Amancio Corella Alvarado
5.-Omar Peraza Garro	5.-María Juárez Salazar

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Benito Blanco Blanco	Irineo Onil Onil
Distrito 2°.-Marcial López Fernández	Silvestre García Miranda
Distrito 3°.-Irad Clarke Burke	Esmina Blear Blear

CANTÓN DE MATINA

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Baudilio Mora Castillo	1.-Delbert Taylor Grant
2.-Prince Herman Scott Scott	2.-Brissot Lindo Burton
3.-César Alfredo Lee Bustos	3.-Dagoberto Arceyut Bermúdez
4.-Carlos Salazar Villegas	4.-Jorge Avendaño Rodríguez
5.-Jorge Edwin Calderón Chinchilla	5.-Enrique Duarte Castro

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Alfred Satchell Satchell	Marcos Mora Rivera
Distrito 2°.-Juan Cordero Villalobos	Guillermo Campos Murillo
Distrito 3°.-Jorge Antonio Dunn Goodsell	Jorge Alfredo Junis Winter

CANTÓN DE GUÁCIMO

REGIDORES

Propietarios:	**Suplentes:**
1.-Norman Henry Walcott	1.-Joaquín Garita Villalobos
2.-Salomón Austin Morais	2.-María de los Ángeles Masís Soto
3.-Gilberto Calderón Cambronero	3.-Miguel Ángel Arias Hidalgo
4.-José Lino Flores Marín	4.-Carlos Luis Vega Solís
5.-Francisco Garro Carmona	5.-Asdrúbal Jiménez Arias

SÍNDICOS

Propietarios:	**Suplentes:**
Distrito 1°.-Adilio Bolaños Bolaños	Miguel Ángel Vega Salas
Distrito 2°.-Carlos Alberto Aguilar Corrales	Efraín Honorio Fuentes Loría
Distrito 3°.-Romualdo Agüero Gamboa	Juan Madrigal Madrigal
Distrito 4°.-Erasmo Marchena Guido	Róger Maroto Molina
Distrito 5°.-Narciso Calderón Zúñiga	Víctor Alfredo Hernández Ulloa

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----

Francisco J. Sáenz M.

Manuel R. Yglesias E. **Fernando Arias Castro.**

Álvaro Herrera Mata. **Andrés Benavides Dobles.**

Juan Espinoza E., Srio.